



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Dirección de Asesoría Jurídica

**Apruébese Contrato de Arriendo
Local Comercial Costado Sur del
Centro Cultural.**

VALLENAR, 21 FEB. 2019

DECRETO EXENTO: N° 000631 /

VISTOS

1. Informe N° 34, de fecha 14 de febrero de 2019, emanado de la Encargada(s) de Rentas Municipales solicitando la redacción de contrato de arrendamiento a la Dirección Jurídica.
2. La disposición de arriendo del Inmueble Municipal denominado local comercial costado sur del Centro Cultural, para la suscripción de Contrato arriendo, considerando la necesidad de la I. Municipalidad de formalizar la relación contractual y recaudar ingresos para las arcas municipales.
3. Decreto N° 711 de fecha 12 de febrero de 2019, que designa subrogancia
4. Decreto Exento N° Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, Delega firma del señor Alcalde, así como en su modificación posterior de fecha 23 de mayo de 2017, la cual consta en el Decreto Exento N° 1.950.
5. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese el siguiente Contrato de Arriendo entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y don **Franco Roberto Urqueta Torrejón**, Cédula de Identidad N° 12.940.056-0, con domicilio en calle Amancay N° 111, Depto. 111 A, comuna de Vallenar, por el arriendo del local comercial costado sur del Centro Cultural:

En Vallenar, a 21 de febrero de 2019, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Administrador (s) Municipal, don **RUBÉN ARAYA MEDINA**, Cédula de Identidad N° 12.349.452-0, designado mediante Decreto N° 711 de fecha 12 de febrero de 2019, que designa subrogancia y Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, ambos domiciliados en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, en adelante "La Municipalidad" y de la otra parte don **FRANKO ROBERTO URQUETA TORREJÓN**, Cédula de Identidad N° 12.940.056-0, con domicilio en calle Amancay N° 111, Depto. 111A, comuna de Vallenar, en adelante "El Arrendatario", ambos chilenos, mayores de edad, y exponen:

Que por el presente acto e instrumento vienen a celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Municipalidad cede en arrendamiento las dependencias del local comercial, costado sur del Centro Cultural de nuestra municipalidad para habilitarlo para fines comerciales de venta de libros, ubicada en calle Prat N°1049 de Vallenar, administrada por la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Vallenar.

SEGUNDO: La dependencia arrendada solo podrá ser utilizada por el arrendatario como local comercial para el giro indicado en la cláusula primera. La vigencia del presente contrato es desde el día 01 de marzo de 2019 al día 30 de noviembre de 2020, contados desde la fecha de suscripción del instrumento.

TERCERO: Queda prohibido al arrendatario sub-arrendar o ceder a cualquier título el presente contrato y cualquier otro uso deberá ser autorizado por escrito por la Municipalidad.

CUARTO: La arrendataria declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, y se compromete a restituirlo en igual estado al término del contrato.

QUINTO: El arrendatario se compromete a pagar mensualmente los gastos de aseo de la misma dependencia obligatoriamente.

SEXTO: El arrendatario tiene la exclusividad en el uso de las dependencias durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de lo anterior, en caso de necesidad manifiesta, por parte de la Municipalidad, para ocupar dichas dependencias en actividades propias del recinto Centro Cultural los días señalados, la Municipalidad deberá dar aviso previo al arrendatario a lo menos con 7 días de anticipación en caso de ocupación del lugar.

SEPTIMO: La renta de arrendamiento será de 2,5 UTM mensuales, según tabla de cobros vigente para el sector, por la utilización de la dependencia. La renta deberá ser pagada por el arrendatario en Tesorería Municipal, la primera quincena de cada mes. El retraso en el pago de la renta será causa suficiente para la resolución del contrato, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que ello origine.

OCTAVO: La arrendataria deberá pagar al arrendador por concepto interés por mora en el pago del arriendo, un interés y reajustes establecidos en el D.L. 3.063.

NOVENO: En el acto de suscripción del presente contrato y para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, don FRANKO ROBERTO URQUETA TORREJÓN, presenta boleta de garantía N° 7632637 del Banco Estado, equivalente a 01 renta igual al valor que se cancelará por el arriendo de este terreno, es decir, 4,3800 UF que equivalen a 2,5 UTM al día de hoy, con vigencia al 01 de febrero de 2021, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar.

DECIMO: Según lo dispone el artículo N° 47 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales, para los efectos del cobro judicial de las patentes, derechos y tasas municipales, tendrá mérito ejecutivo el certificado emitido por la Secretaria Municipal.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad tendrá la facultad de inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee, obligándose al arrendatario otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios Municipales que corresponden.

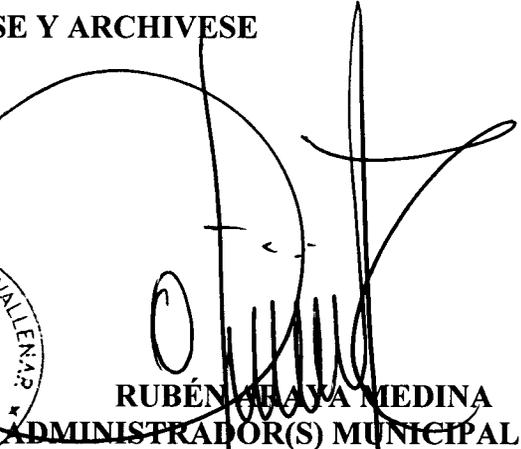
DECIMO SEGUNDO: El arrendatario no podrá ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Municipalidad y las mejoras que se realizaren en la propiedad pasarán ipso facto a dominio de la Municipalidad, salvo acuerdo escrito de las partes.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes de común acuerdo fijan en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogándose esta última.

Los comparecientes previa lectura y ratificación y en comprobantes firman el presente instrumento en siete ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder del arrendatario y los seis restantes en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL


RUBÉN ARAYA MEDINA
ADMINISTRADOR(S) MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Depto. de Cultura
- Dirección Control
- Dirección Jurídica
- Of. de Transparencia Municipal
- Arch. Of. De Partes

RAM/JDM/ac



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

&

FRANKO ROBERTO URQUETA TORREJÓN

En Vallenar, a 21 de febrero de 2019, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Administrador (s) Municipal, don **RUBÉN ARAYA MEDINA**, Cédula de Identidad N° 12.349.452-0, designado mediante Decreto N° 711 de fecha 12 de febrero de 2019, que designa subrogancia y Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, ambos domiciliados en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, en adelante "La Municipalidad" y de la otra parte don **FRANKO ROBERTO URQUETA TORREJÓN**, Cédula de Identidad N° 12.940.056-0, con domicilio en calle Amancay N° 111, Depto. 111A, comuna de Vallenar, en adelante "El Arrendatario", ambos chilenos, mayores de edad, y exponen:

Que por el presente acto e instrumento vienen a celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Municipalidad cede en arrendamiento las dependencias del local comercial, costado sur del Centro Cultural de nuestra municipalidad para habilitarlo para fines comerciales de venta de libros, ubicada en calle Prat N°1049 de Vallenar, administrada por la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Vallenar.

SEGUNDO: La dependencia arrendada solo podrá ser utilizada por el arrendatario como local comercial para el giro indicado en la cláusula primera. La vigencia del presente contrato es desde el día 01 de marzo de 2019 al día 30 de noviembre de 2020, contados desde la fecha de suscripción del instrumento.

TERCERO: Queda prohibido al arrendatario sub-arrendar o ceder a cualquier título el presente contrato y cualquier otro uso deberá ser autorizado por escrito por la Municipalidad.

CUARTO: La arrendataria declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, y se compromete a restituirlo en igual estado al término del contrato.

QUINTO: El arrendatario se compromete a pagar mensualmente los gastos de aseo de la misma dependencia obligatoriamente.

SEXTO: El arrendatario tiene la exclusividad en el uso de las dependencias durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de lo anterior, en caso de necesidad manifiesta, por parte de la Municipalidad, para ocupar dichas dependencias en actividades propias del recinto Centro Cultural los días señalados, la Municipalidad deberá dar aviso previo al arrendatario a lo menos con 7 días de anticipación en caso de ocupación del lugar.

SEPTIMO: La renta de arrendamiento será de 2,5 UTM mensuales, según tabla de cobros vigente para el sector, por la utilización de la dependencia. La renta deberá ser pagada por el arrendatario en Tesorería Municipal, la primera quincena de cada mes.

El retraso en el pago de la renta será causa suficiente para la resolución del contrato, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que ello origine.

OCTAVO: La arrendataria deberá pagar al arrendador por concepto interés por mora en el pago del arriendo, un interés y reajustes establecidos en el D.L. 3.063.

NOVENO: En el acto de suscripción del presente contrato y para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, don FRANKO ROBERTO URQUETA TORREJÓN, presenta boleta de garantía N° 7632637 del Banco Estado, equivalente a 01 renta igual al valor que se cancelará por el arriendo de este terreno, es decir, 4,3800 UF que equivalen a 2,5 UTM al día de hoy, con vigencia al 01 de febrero de 2021, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar.

DECIMO: Según lo dispone el artículo N° 47 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales, para los efectos del cobro judicial de las patentes, derechos y tasas municipales, tendrá mérito ejecutivo el certificado emitido por la Secretaria Municipal.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad tendrá la facultad de inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee, obligándose al arrendatario otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios Municipales que corresponden.

